



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS		Formato 1: contratación directa
Acotación:	No se requerirá de estudio previo según el Acuerdo No. 04 de 2021 o estatuto de contratación en Capítulo IV-Procedimiento Contractual, Artículo 13, numeral 13.2.2. cuando la cuantía sea inferior o igual a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
Nombre de la Entidad:	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	
Fecha y hora:	18 de julio de 2022, HORA: 1 PM	
Objeto del contrato:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD- PAS. ESTAS ACTIVIDADES INCLUYEN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES Y TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, SALUD Y ÁMBITO LABORAL Y GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	
1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
La ESE Hospital San Isidro necesita Auxiliar de enfermería, graduada con sus respectivos diplomas para que ejecute acciones en el programa plan de intervenciones colectivas.		
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		
Auxiliar de enfermería, para ejecutar acciones en el programa PIC, de acuerdo al plan de acción en salud -PAS. Debe ser profesional graduada y con experiencia en el tema.		
3. Modalidad de selección del contratista y su justificación		
Justificación:		
La modalidad de contratación es directa, de conformidad con el Capítulo V, artículo 16 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.		
4. Fundamentos jurídicos		
Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.		



Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”

Que el día 22 mes 07 año 2021 se expidió el acuerdo número 04 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal. Este valor se justifica: se considera que se cumplirá con las actividades propuestas, por ello se justifica dicho valor. Se estima este valor como valor máximo.

6 Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con el Capítulo V, artículo 16 del Acuerdo No. 04 de 2021 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad. En esta clase de contratos se tendrá como mínimo una propuesta.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: Economía, objetivos de experiencia.

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.



Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Riesgos Económicos	Valoración asignada		X				
Riesgos Sociales o Políticos	Valoración asignada		X				
Riesgos Operacionales	Valoración asignada		X				
Riesgos Financieros	Valoración asignada		X				
Riesgos Regulatorios	Valoración asignada		x				



Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada	x				
Riesgos Ambientales	Valoración asignada	x				
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada	x				

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 13.1.2. del acuerdo No. 04 de 2021 se exige garantías en los contratos cuya cuantía sea superior a 25 s.m.l.m.v.

Se exigen garantías	Si ☐ o No ☒	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
---------------------	--	---

En constancia de lo anterior se firma el día 18 del mes 07 del año 2022 por quien elaboró el estudio.

Sonia Elena Pineda Higueta

Nombre: SONIA ELENA PINEDA HIGUITA

Cargo: GERENTE

En nuestras manos está la salud